



709

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 09 NOV 2020

PROCESO ORDINARIO RAD. NO.: 111001310300320110066900

Previamente a decidir el recurso de reposición que dentro del término interpone el apoderado de la parte demandante frente al numeral 2° del auto fechado 07 de octubre de 2019 -visible a folio 688 de la continuación del cuaderno 1 a partir del folio 602-, este Despacho dispone lo siguiente:

Se requiere a la Secretaría con el fin de que rinda un informe detallado respecto a la ubicación de los cuadernos a que se refiere el apoderado de la parte actora en el escrito de reposición, los cuales contienen las copias de este expediente y que si bien en un principio fueron enviados al **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, para realizarse allí la prueba pericial decretada por el Juzgado que en esa época conocía del proceso (**Juzgado Décimo Civil del Circuito de Descongestión**), no menos lo es que al remitirse nuevamente el expediente a esta Sede Judicial por parte del Juzgado en Descongestión, se recibieron ocho (08) cuadernos con sus respectivos folios, según da cuenta el informe secretarial obrante a folio 356 de la continuación del cuaderno principal, sin que se encuentren en las encuadernaciones presentes, ingresadas al Despacho.

Ahora, da cuenta el Despacho que la documental obrante a folios 570 a 601 de la continuación del cuaderno uno que va desde el folio 301 al 601, pertenece a otro cuaderno; motivo por el cual se insta a la Secretaría para efectos de que proceda a desagregar la documental en cuestión e incorporarla en la encuadernación que corresponde, dejando las constancias a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para resolver la censura formulada.

Secretaría, proceda de conformidad.

Finalmente, se reconoce personería para actuar como mandatario judicial del extremo demandado **Liberty Seguros S.A.**, al **Dr Héctor Mauricio Medina Casas** como apoderado principal y al **Dr. Germán Andrés Cajamarca Castro** como apoderado suplente, en los términos y condiciones del poder a ellos conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>44</u> , hoy <u>10 NOV 2020</u> AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría
--